

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida	: 19
Capitulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		153.296.701
09		APORTE FISCAL	01	153.295.701
	01	Libre		66.199.925
	02	Servicio de la Deuda Interna		45.114.265
	03	Servicio de la Deuda Externa		41.981.511
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		153.296.701
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.580.920
	03	A Otras Entidades Públicas		3.580.920
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	3.580.920
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.619.005
	03	A Otras Entidades Públicas		62.619.005
	059	Ferrocarril Arica La Paz	03	5.957.910
	066	Inversiones Arrastre Plan Trienal 2011 - 2013	04	24.908.409
	067	Aporte Mantención Infraestructura	05	23.113.398
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	06	8.639.288
34		SERVICIO DE LA DEUDA	07	87.095.776
	01	Amortización Deuda Interna		7.497.988
	02	Amortización Deuda Externa		37.283.326
	03	Intereses Deuda Interna		37.616.277
	04	Intereses Deuda Externa		4.698.185
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847. Los recursos de las asignaciones 059, 066, 067 y 068 serán entregados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica - La Paz, para financiar inversiones ferroviarias, mantenimiento de la infraestructura y gastos de la licitación para la operación y mantención.
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2011 - 2013, de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transporte) N° 1, de 1993.

En este contexto, las inversiones en el Proyecto Rancagua Express, que correspondan a obras de vialidad urbanas y servicios anexos, se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público y no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o Trenes Metropolitanos S.A., según corresponda.

- 05 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos. Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes y sistemas.
- 06 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 07 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N°1.263, de 1975.

Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.